



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000068-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de la Unidad Territorial Loreto; el Memorando N° D000024-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000047-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra", que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000370-2020-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIDIS/PNAEQW y

modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra de Loreto 7, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

“El Comité de Compra Loreto 7 está integrado por:

- *Sr. IVÁN LÓPEZ RUÍZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa “Genaro Herrera”;*
- *Sr. HERVÍS GERMÁN GUERRERO CAVERO, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 212;*
- *Sr. ADOLFO MELLO PÉREZ, representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana;*
- *Sra. XU BINQING CHOY GÓMEZ, representante de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Salud Ucayali – Contamana.”*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2022-MIDIS/PNAEQW-DE se declaró la nulidad del Acta N° 005-2021-CC-Loreto 7, emitida por el Comité de Compra Loreto 7 en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2022 – modalidad Productos – Primera Convocatoria, en lo que respecta a los ítems Contamana, Padre Márquez y Vargas Guerra y se dispuso se retrotraiga el proceso hasta la Sub – Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas – Actividad de Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas, al haberse incurrido en un vicio de nulidad durante su tramitación;

Que, mediante Memorando N° D000068-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, el Jefe de la Unidad Territorial Loreto, remite el Informe N° D000005-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLRT-JHZ de la Supervisora de Compras de la referida Unidad Territorial, a través del cual comunica que, se ha determinado que en el Acta N° 005-2021-CC-Loreto 7, suscrita por el Comité de Compra Loreto 7, durante la Actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores del Proceso de Compras Electrónico 2022 (Primera Convocatoria) correspondiente a los ítems Contamana, Padre Márquez y Vargas Guerra, los cuatro (04) integrantes del citado Comité, han incurrido en una de las causales de remoción establecidas en el literal h) del numeral 9.4.2 del Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra, que señala: *“Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo de la etapa de selección de proveedores y/o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la prestación del servicio alimentario para las usuarias y los usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del Comité de Compra”*, debido a que descalificaron la propuesta de los postores Mercy Diana Lissette López Mendoza y Consorcio Gabriel, pese a la asistencia técnica en contrario brindada por la Supervisora de Compras, por lo que solicita la remoción de los citados integrantes y se reasigne sus funciones al Comité de Compra Loreto 5;

Que, mediante Memorando N° D000024-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000008-2022-MIDIS/PNAEQW- UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación, en el que luego del análisis, considera viable la solicitud de la Unidad Territorial Loreto, respecto a la remoción de los señores: Iván López Ruíz, Hervís German Guerrero Caveró, Adolfo Mello Pérez y Xu Binqing Choy Gómez, como integrantes del Comité de Compra Loreto 7 y la reasignación temporal de las funciones de este Comité al Comité de Compra Loreto 5;

Que, el numeral 7.1.9. de la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario aprobada con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS,

establece que: *“Las causales de remoción del cargo de los/las integrantes del Comité de Compra son establecidas por el PNAEQW (...)La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar”;*

Que, asimismo, el Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, dispone en el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales que: *“En los casos en que (...) habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...)”;*

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000047-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Loreto 7 que suscribieron el Acta N° 005-2021-CC-Loreto 7, toda vez que su accionar se encuentra enmarcado dentro de la causal de remoción establecida en el literal h) del numeral 9.4.2 del “Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra”;

Que, la citada Unidad señala además que, si bien corresponde una inmediata reconformación del Comité de Compra Loreto 7, en tanto se designen a los nuevos representantes de las instituciones que lo conforman, y de conformidad con el numeral 10.1 del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, es necesaria la reasignación inmediata de las funciones de este Comité al Comité de Compra Loreto 5, a efectos de continuar con el normal desarrollo del Proceso de Compras Electrónico 2022;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Loreto 7: IVÁN LÓPEZ RUÍZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa “Genaro Herrera”; HERVÍS GERMÁN GUERRERO CAVERO, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 212, ADOLFO MELLO PÉREZ, representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana y XU BINQING CHOY GÓMEZ, representante de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Salud Ucayali – Contamana, al haber incurrido en el supuesto de remoción señalado en el literal h) del numeral 9.4.2 del “Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra”.

Artículo 2.- REASIGNAR temporalmente las funciones del Comité de Compra Loreto 7 al Comité de Compra Loreto 5, a efectos de continuar con el normal desarrollo del Proceso de Compras Electrónico 2022, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Institución Educativa Pública “Genaro Herrera”, a la Institución Educativa Pública N° 212, a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana y a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Salud Ucayali – Contamana, a efectos que evalúen la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las entidades señaladas en el artículo 3 de la presente resolución y a la Unidad Territorial Loreto para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Loreto 7 y Comité de Compra Loreto 5, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 9.4.3 del “Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra”.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.